

*Decreto de 13 de Marzo, delegando al Poder Ejecutivo las facultades constitucionales.*

El Presidente de la República. á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Deléganse en el Poder Ejecutivo las facultades consignadas en la fracción 25 del artículo 42 de la Constitución

Dado en la Sala del Senado—Managua, Marzo 12 de 1883—P. Joaquín Chamorao, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 12 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese — Managua, 13 de Marzo de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de la Gobernación—Vicente Navas.

---